



## DECRETO N° 0221 DE 2020

(22 de abril)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA FORTALECER CONTROLES FRENTE A LAS RESTRICCIONES ADOPTADAS PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID – 19 EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

#### **EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo del respectivo Comandante.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: "**PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

**"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de



## DECRETO N° 0221 DE 2020

(22 de abril)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA FORTALECER CONTROLES FRENTE A LAS RESTRICCIONES ADOPTADAS PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID – 19 EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

*prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*(...)*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (...)*

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 **declaró** la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID – 19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que se hace necesario adoptar acciones transitorias de policía que restrinjan la libre circulación de las personas en el Municipio de Pasto, buscando reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID – 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento, se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que a 21 de abril de 2020, en el Departamento de Nariño se reportó un total de sesenta y dos (62) casos positivos para COVID – 19. Estos casos por Municipio se encuentran distribuidos así: 34 casos en Ipiales, 13 en Pasto, 8 en Tumaco, 3 en Cumbal, 1 en Contadero, 1 en La Unión, 1 en Cumbitara y 1 en Túquerres.

Que al ser la ciudad de Pasto, la capital del Departamento, muchas personas provenientes de otros municipios, transitan por ella, incrementándose el riesgo de propagación de la enfermedad, si no se adoptan los controles adecuados garantizando el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 531 de 2020.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este despacho



**DECRETO N° 0221 DE 2020**

(22 de abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA FORTALECER CONTROLES FRENTE A LAS RESTRICCIONES ADOPTADAS PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID – 19 EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades administrativas del Municipio, fortalecer controles frente a las restricciones adoptadas para prevenir el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID -19, en especial en los diferentes puntos de acceso y salida del Municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio de Pasto y autoridades Departamentales y Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 ABR 2020

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó

  
CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:

  
CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES  
Secretario de Gobierno Municipal